

RESOLUCION EXENTA N° 0387 /

SANTIAGO, 14 MAYO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto "AGROFORESTAL" privado de propiedad del Sr. Juan Marentis R., de uso particular, emplazado en la Parcela N° 22, proyecto de Parcelación "Santa Sara", Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. El Informe del Departamento de Seguridad Operacional de fecha 07 de Mayo de 2011, mediante el cual informa que desde el punto de vista operacional y de seguridad aérea el helipuerto puede prestar servicios en horario de funcionamiento H-24.

RESUELVO:

1) Modifica la habilitación del Helipuerto

a) Nombre	:	"AGROFORESTAL"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	SR. JUAN MARENTIS RALLIN
d) Administrador	:	SR. JUAN MARENTIS RALLIN
Rut	:	4.201.428-1
Domicilio	:	Valle del Monasterio N° 2.298, Depto. 702, Lo Barnechea
Fono	:	07 – 959 74 00

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Colina
- b) Localización : 26 Km. al Nor-poniente de la Plaza de Armas de Santiago
- c) Región : Metropolitana Provincia : Chacabuco
- d) Latitud : 33° 13' 15,70" S. Longitud : 70° 45' 34,60" W.
- e) Indicador de Lugar : SHCH

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP desde el rumbo 010° a los 190°
- b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Circulo de 22 m de diámetro..
- c) Area de Punto de Toma de Contacto : Circulo de 10 m. de diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 516 m. (1.693 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H-24
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : Combustible JP-1
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI, luces de perímetro FATO y Faro giratorio.

5) **Limitaciones:**

- A. El Helipuerto se emplaza en un "Entorno no Hostil" por la baja presencia de obstáculos que están en las trayectorias más probables de aproximación final y despegue inicial.
 - B. La ubicación de este Helipuerto se encuentra en el Espacio Aéreo Clase "C", por lo cual, las aeronaves que ahí operen deberán hacerlo en comunicación con el Centro de Control y con respondedor operativo.
 - C. Los Helicópteros que operarán en una primera fase serán AS 350 B3, Bell 206 y Lama.
 - D. Los helicópteros deberán operar cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Vuelo del fabricante, respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelo con referencias visuales.
 - E. Horario de funcionamiento H-24 en condiciones de Reglas de Vuelo Visual (H-24 VFR) y sin restricciones para todo tipo de aeronaves de categoría de helicóptero que cumpla con las performances requeridas, tanto, para el aterrizaje como para su despegue.
- 6) El Helipuerto cuenta con Hangar y plataforma de estacionamiento de helicópteros, los que se ubican al costado oriente y distanciados de las trayectorias de aproximación o despegue.
- 7) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Juan Marentis Rallín.

- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 13) Deroga Resolución Exenta N° 01391 de fecha 16 de Diciembre de 2011

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PÉREZ, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. JUAN MARENTIS RALLIN
- 1 EJ. AGROFORESTAL LIMITADA
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A)
JRZ/jrz.